OTROSI No. 03 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-CI-2023-002

Entre las partes **MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO** representado por **AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula No. 32.720.836, en su condición de Secretaria General, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 007 del 01 de enero de 2020, y debidamente facultada para celebrar convenios y convenios en nombre del Municipio de Soledad, conforme lo establece el Decreto 073 del 21 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS**, con NIT. 901.554.931- 8, representado legalmente por **JUAN RAFAEL ROA CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.638.399, domiciliado en Sabanalarga - Atlántico, quien actúa en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 112 del 25 de octubre de 2022, expedido por el Alcalde del Municipio de Sabanalarga – Atlántico; quienes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 3 de marzo de 2023, entre las partes se suscribió el convenio interadministrativo SG-CI-2023-002 que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS ¬PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LOS COMPONENTES DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO. **2.** Que mediante otrosí No. 01 realizado el 17 de abril de 2023, se modificó la CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS. **3.** Que el 3 de agosto de 2023 las partes acordaron suscribir el otrosí 2 con el fin de modificar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo por un término de un mes. **4.** Que la gestión catastral es un servicio público en virtud de lo consagrado en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, por tanto, resulta indispensable para el Municipio de Soledad en su condición de gestor catastral garantizar su prestación de manera continua e ininterrumpida, para lo cual se requiere contar con el apoyo de CATASIG SAS EICE en el desarrollo de la operación del servicio público. **5.** Que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio, con el fin de que el Municipio de Soledad garantice la continuidad de la prestación del servicio público de gestión contractual de manera continua e ininterrumpida, mediante la operación del mismo. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**, con el fin de ampliar la ejecución del convenio por el término de UN (1) MES y VEINTICINCO (25) DÍAS, es decir hasta el día 31 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA – VALOR** del convenio interadministrativo SG-CI-2023-002, con el fin de adicionar en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) correspondiente al aporte del Municipio de Soledad, para un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($2.399.967.000,00).

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para respaldar el compromiso derivado del presente convenio, el Municipio de Soledad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	062300817
Fecha	31 de agosto de 2023
Valor	**$500.000.000**

OTROSI No. 03 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-CI-2023-002

CLAUSULA CUARTA: DESEMBOLSO DEL APORTE: El Gestor Catastral Municipio de Soledad Desembolsará a CATASIG SAS EICE el aporte acordado en el presente otrosí en un único desembolso por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), una vez se encuentre perfeccionado el presente otrosí.

CLAUSULA QUINTA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo No. SG-CI2023-002, que no son objeto del presente Otrosí.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí del Convenio se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Municipio de Soledad.